

039317



DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Av. Insurgentes Sur No. 1143
Col. Noche Buena, Delg. Benito Juárez
C.P. 03720, México, D.F.

2016 JUL 15 PM 1 59

Ciudad de México, a 15 de Julio de 2016

Asunto: Entrega de Informes Participación en el grupo ejecutivo.

[Redacted] en mi carácter de apoderado legal de las empresas AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T NORTE, S. DE R.L. DE C.V., AT&T DESARROLLO EN COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [Redacted] autorizando indistintamente para tales efectos a los señores [Redacted]

[Redacted] comparezco y expongo lo siguiente:

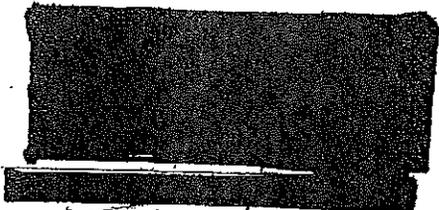
Que en cumplimiento a los Lineamientos Octavo Fracc. VI y Décimo Octavo Fraccs. I, II y III; de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a usted con el debido respeto le manifiesto lo siguiente:

Mi Representada en éste acto hace entrega a ese Instituto la siguiente información en cumplimiento a los Lineamientos aludidos:

- a) Informe semestral físico y electrónico consolidado por todas mis Representadas, consistente en el número total y por Autoridad Facultada, de requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real.
- b) Informe semestral físico y electrónico de registro de datos de comunicaciones, desglosando las recibidas, entregadas y no entregadas mensualmente, utilizando el formato que se anexa a los presentes Lineamientos como Anexo II.
- c) Informe físico y electrónico consolidado referente al protocolo de control de acceso a la información sobre localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación, así como de registro de datos por los Concesionarios y Autorizados y un análisis de riesgos relativo a la transmisión, manejo y resguardo de dicha información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EIFT16-37964



Apoderado Legal de
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.,
AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.,
AT&T NORTE, S. DE R.L. DE C.V.,
AT&T DESARROLLO EN COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,
GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.

Eliminado: 46 palabras y 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIPI; en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos. Motivación: Anexo I

Fecha: 01/07/2015
 015/mes/2015

AT&T COMERCIALIZACION MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.
 GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.
 AT&T MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.
 AT&T DESARROLLO DE COMUNICACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Nombre del Representante Legal:

MEDINA

PATINO

JUAN JOSE

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

	FG/MORELOS	FG/NAYARIT	FG/PUEBLA	PGI/COLIMA	PGI/CDMX	PGI/EDOMEX	PGI/MORELOS	PGI/NAYARIT	PGI/SINALOA	PGR/AIC	PGR/CDMX	PGR/CENAP	PGR/SEDO	POLICIA FEDERAL
Enero	2	1	1	1	3	7	1	1	1	1	1	1	1	1
Febrero	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Marzo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Abril	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mayo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Junio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por autoridad	4	4	4	4	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Numero total de solicitudes recibidas de localización Geografica en tiempo real	171													
Numero total de solicitudes procesadas de localización Geografica en tiempo real	154													
Maya	PGI/CDMX	PGI/MORELOS	PGI/CDMX	PGI/SEDO	PGI/SINALOA	PGR/AIC	PGR/CDMX	PGR/CENAP	PGR/SEDO	POLICIA FEDERAL				
Febrero	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Marzo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Abril	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mayo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Junio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por autoridad	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Numero total de solicitudes procesadas de localización Geografica en tiempo real	17													

Firma y sello del Concesionario Autorizado o de su representante legal

Información Adicional

Fecha: 11/07/2018
 -día/mes/año

AT&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL S. DE R.L. DE CV.
 GRUPO AT&T CELULAR S. DE R.L. DE CV.
 AT&T NOCHE S. DE R.L. DE CV.
 AT&T DESARROLLO DE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE CV.
 AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE CV.

Concesionario o Autorizador
 Nombre del Representante Legal:

MEDINA PATINO JUAN JOSE
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Meses	PGR	FG	ITS	PGI	CISEN	JCA	JG-IO	JJO	PI	PJF	SCT	SHCP	OTRA	EDF	PGR-SEIDO	PGR-CENAPI	PGR-AIC	Total
Enero	15	126	131	501	83	1	12	45	8	81	0	0	0	1	123	24	1	1056
Febrero	5	85	105	348	35	1	50	58	11	59	0	0	0	0	125	35	4	921
Marzo	44	122	74	352	24	2	10	32	8	65	1	0	2	0	118	20	2	352
Abril	5	68	61	354	23	0	1	27	4	70	0	0	2	0	145	20	5	285
Mayo	2	115	75	395	8	0	4	35	3	51	0	0	0	0	108	22	20	890
Junio	0	97	139	398	15	0	26	86	3	65	0	1	0	0	139	19	7	997
Total por autoridad	41	613	585	2348	128	4	103	293	37	401	1	1	4	1	759	147	39	3508

Numero total de solicitudes recibidas de Localización Geografica en tiempo real: 5503

Meses	PGR	FG	ITS	PGI	CISEN	JCA	JG-IO	JJO	PI	PJF	SCT	SHCP	OTRA	EDF	PGR-SEIDO	PGR-CENAPI	PGR-AIC	Total
Enero	13	99	38	307	21	0	2	8	22	0	0	0	0	0	92	19	0	623
Febrero	5	84	28	234	34	0	3	12	11	20	0	0	0	0	98	17	3	530
Marzo	12	74	21	217	22	2	2	6	7	15	1	0	2	0	82	12	1	477
Abril	1	52	12	213	20	0	0	1	1	17	0	0	2	0	94	8	0	426
Mayo	1	57	15	255	7	0	0	2	2	4	0	0	0	0	73	13	7	433
Junio	0	45	21	248	13	0	3	10	1	2	0	0	0	0	91	11	4	450
Total por autoridad	32	391	142	1471	117	2	10	53	30	81	1	0	4	0	530	80	15	2939

Numero total de solicitudes procesadas de Localización Geografica en tiempo real: 2939

Meses	PGR	FG	ITS	PGI	CISEN	JCA	JG-IO	JJO	PI	PJF	SCT	SHCP	OTRA	EDF	PGR-SEIDO	PGR-CENAPI	PGR-AIC	Total
Enero	2	27	93	194	2	1	10	47	0	59	0	0	0	1	31	5	1	473
Febrero	0	21	75	114	1	1	8	46	0	39	0	0	0	0	27	18	1	391
Marzo	2	48	53	135	2	0	3	28	1	49	0	0	0	0	35	15	1	375
Abril	4	15	44	142	3	0	1	25	3	53	0	0	0	0	52	12	5	350
Mayo	1	58	53	142	1	0	4	37	1	57	0	0	0	0	35	9	13	417
Junio	0	52	118	149	2	0	23	78	2	63	0	0	0	0	48	8	3	547
Total por autoridad	9	222	443	875	11	2	33	260	7	320	0	1	0	1	229	67	24	2564

Numero total de solicitudes procesadas de Localización Geografica en tiempo real: 2564

Información Adicional:

Firma autógrafa del Concesionario, Autorizado o de su representante Legal:



Firma autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal

LISTADO DE AUTORIDADES	
Autoridad 1	CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
Autoridad 2	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Autoridad 3	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA
Autoridad 4	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Autoridad 5	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
Autoridad 6	PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
Autoridad 7	PROCUDARIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Autoridad 8	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE COMX (UNIDAD ESPECIALIZADA FUERZA ANTISEQUESTRO)
Autoridad 9	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE CIUDAD DE MEXICO
Autoridad 10	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE COAHUILA
Autoridad 11	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS
Autoridad 12	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA
Autoridad 13	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Autoridad 14	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
Autoridad 15	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
Autoridad 16	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON
Autoridad 17	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
Autoridad 18	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Autoridad 19	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

IP MATRIX, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 21 de agosto de 2016

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
INSURGENTES SUR NO. 1143,
COL. NOCHE BUENA
MÉXICO, D.F.

Asunto: Se da cumplimiento a obligación en relación
a los Lineamientos de Colaboración en Materia de
Seguridad y Justicia.

2016
AUG 21 PM 5
EFT
RECIBIDO
C. J. GARCÍA
16.08.16

IVÁN RUIZ MORENO, en representación de IP MATRIX, S.A. de C.V. ("IP MATRIX") con las facultades que con anterioridad he acreditado y que constan en archivos de ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFETEL" o "Instituto") señalando como domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones el ubicado en [REDACTED] y autorizando indistintamente para tales efectos y para realizar los trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del presente procedimiento a los señores [REDACTED] y [REDACTED] atentamente, comparezco y expongo:

Eliminado: 26 palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTIIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 25 de noviembre de 2004 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a IP MATRIX un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones local autorizada para prestar servicios de telefonía básica local y transmisión de datos en Cd. Juárez Chihuahua (el "Título").

CONSIDERACIONES

ÚNICA. En este acto vengo a dar cumplimiento a la obligación estipulada en el lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015, en términos del formato que se agrega al presente como "Anexo A".

Por lo anterior, respetuosamente solicito a ese Instituto se sirva:

PRIMERO. Tenerme por reconocida la personalidad con que me ostento en representación de BTGS y por autorizadas a las personas que se indican.

SEGUNDO. Tener por cumplida en tiempo y forma la obligación estipulada en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

ATENTAMENTE

EIFT16-49305

IVÁN RUIZ MORENO
POR IP MATRIX, S.A. DE C.V.

IP MATRIX, S.A. DE C.V.

ANEXO "A"



ANEXO II				
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL				
		Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2016		
Concesionario o autorizado:		IP MATRIX, S.A. DE C.V.		
Nombre del Representante Legal:		IVÁN RUIZ MORENO		
i. Requerimientos recibidos de Localización geográfica en tiempo real				
Meses	Autoridad 1	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Total por Autoridad				
Número total de solicitudes recibidas de Localización Geográfica en tiempo real				
ii. Requerimientos entregados de Localización geográfica en tiempo real.				
Meses	Autoridad 1	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Total por Autoridad				
Número total de solicitudes procesadas de Localización Geográfica en tiempo real				
iii. Requerimientos no entregados de Localización geográfica en tiempo real				
Meses	Autoridad 1	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Total por Autoridad				
Número total de solicitudes entregadas de Localización Geográfica en tiempo real				
Información Adicional				
IVAN RUIZ MORENO				
Firma autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal.				

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE DATOS CONSERVADOS

Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2016

Concesionario o autorizado: IP MATRIX, S.A. DE C.V.
 Nombre del Representante Legal: IVAN RUIZ MORENO

i. Requerimientos recibidos de datos conservados:

Meses	Fiscalía General del Estado de Chihuahua	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4
Mes 1				
Mes 2	1			
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Total por Autoridad	1			
Número total de solicitudes recibidas de datos conservados	1			

ii. Requerimientos entregados de datos conservados

Meses	Fiscalía General del Estado de Chihuahua	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4
Mes 1				
Mes 2	1			
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Total por Autoridad	1			
Número total de solicitudes procesadas de datos conservados	1			

iii. Requerimientos no entregados de datos conservados

Meses	Autoridad 1	Autoridad 2	Autoridad 3	Autoridad 4
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Total por Autoridad				
Número total de solicitudes entregadas de datos conservados				

Información Adicional

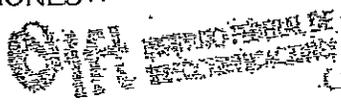
IVAN RUIZ MORENO

Firma autógrafa del Concesionario o Autorizado o de su representante legal.



039388

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
PRESENTE.



con 2 anexos

Asunto: Se cumple lineamiento
Décimo Octavo y Séptimo transitorio.
2016 JUL 15 11:07 AM

[Redacted] en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa MYC RED, S.A. de C.V, cargo que acredito con la escritura pública número 14,011, emitida por el Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público Número 106; de Guadalajara, Jalisco, señalando como domicilio para recibir notificaciones el inmueble ubicado en [Redacted] con el debido respeto comparezco y

EXPONGO:

Que en mi carácter de Apoderado Legal y de conformidad al ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996, los cuales fueron publicados el pasado 02 de diciembre del 2015, por este H. Instituto en el Diario Oficial de la Federación; en cumplimiento al lineamiento Décimo Octavo y al transitorio Séptimo, adjunto al presente como anexo 1, el reporte que mencionan dichos lineamientos, los cuales a la letra dicen:

DÉCIMO OCTAVO.- Los Concesionarios y Autorizados deberán entregar al Instituto, en el mes de enero y julio de cada año, un informe semestral electrónico a través del mecanismo que para tales efectos establezca el Instituto, relativo al cumplimiento de los presentes Lineamientos. Dicho informe deberá contener y observar lo siguiente:

- I. El número total y por Autoridad Facultada, de requerimientos de información de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos de comunicaciones, desglosando las recibidas, entregadas y no entregadas mensualmente, utilizando el formato que se anexa a los presentes Lineamientos como Anexo II.*

Eliminado: 18 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAI, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de Motivación. Anexo I

II. En el mes de julio, deberán integrar, además, el informe referido en el lineamiento OCTAVO, fracción VI.

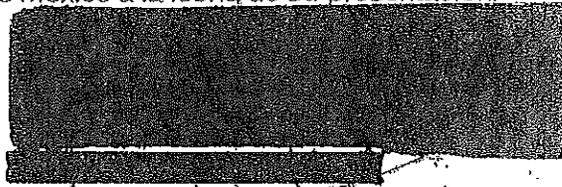
SÉPTIMO.- Los informes mencionados en el lineamiento DÉCIMO OCTAVO, fracciones I y II, deberán ser entregados al Instituto por los Concesionarios y Autorizados por primera vez en julio de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, pido:

ÚNICO.- Tener por cumplida la obligación contenida en el transitorio Séptimo y en el lineamiento Décimo Octavo del ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a la fecha de su presentación.



APODERADO LEGAL

Eliminado: 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I.

Anexo 1

CONJUNTO DE AUTORIZACIONES		INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE DATOS CONSERVADOS		FECHA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		ARTICULO 13 DE LA CFTAP		11/07/2016
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		REQUERIMIENTOS ENTREGADOS DE DATOS CONSERVADOS		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		REQUERIMIENTOS NO ENTREGADOS DE DATOS CONSERVADOS		
ENTRADA DE SOLICITUDES PROCEDIDAS	PCP			
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
TOTAL DE ENTREGAS				
TOTAL DE SOLICITUDES PROCEDIDAS				
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
TOTAL ENTREGAS				
TOTAL DE SOLICITUDES PROCEDIDAS				

Eliminado a Langlones Fundamento Legal: Artículo 13 de la CFTAP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Motivación: Anexo 01:

NÚMERO 14011 CATORCE MIL ONCE
 TOMO XLII CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, FOLIOS DEL 83035 OCHENTA Y TRES MIL TREIN
 CINCO AL 83039 OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE
 En Guadalajara, Jalisco, a los 4 días del mes de Julio de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado
 JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 205 ciento seis de esta Municipalidad, comparece el
 señor Licenciado [REDACTED] en carácter de APODERADO GENERAL de la
 Empresa denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a otorgar un
 PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores [REDACTED]
 [REDACTED] de conformidad
 con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La sociedad denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 representada en este acto por su APODERADO GENERAL el señor [REDACTED], otorga
 PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] quienes lo podrán
 ejercitar de manera conjunta o separadamente, de conformidad con las siguientes facultades de
 representación:

I. PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los
 términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
 Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito
 Federal en los que se ejercite el poder, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que
 requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin
 que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente:

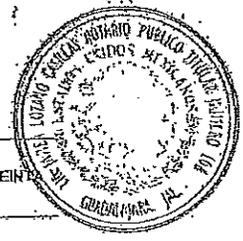
- (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales
 Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados;
- (ii) Interponer toda clase de juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y
 cada una de sus etapas procesales, así como desistirse de ellos;
- (iii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver
 posiciones; para recusar, para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener
 adjudicaciones;
- (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas
 últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales, así como desistirse de ellos;
- (v) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local;
- (vi) Transigir;
- (vii) Someterse a mediación u arbitraje;
- (viii) Comparecer a Audiencias Conciliatorias;
- (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos de adjudicación de bienes y recibir su posesión, así

Colegado

Copia Certificada

Caratula

Eliminado: 2 renglones y 28 palabras, fundamento legal:
 Artículo 113 de la LFTAP, en relación con
 Fracción I, de
 Lineamiento Trigésimo Octavo,
 Lineamientos. Motivación: Anexo I.



como formular quiles; _____

— (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; _____

— (xi) Representar en forma amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, trámites administrativos o gestiones; _____

— (xii) Representar en forma amplia la Sociedad ante cualquier persona física o moral, ya sea de derecho público o privado, incluyendo el llevar a cabo cualquier tipo de acto, trámite o gestión; _____

— Los apoderados _____ tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar peritaje en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero, (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia. _____

— II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. _____

— Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas y cada una de sus instancias hasta su total solución, así como y para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal. _____

— El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: _____

— Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 592 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para ir y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo



Eliminado: 19 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIPL, en relación con Lincamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lincamientos. Motivación: Anexo I.



podrán actuar como representante de la poderdante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades.

— Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y en su caso las autoridades que las sustituyan.

— Los apoderados [redacted] tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar perdón en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero, (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia.

— III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal segunda párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en donde el poder sea ejercitado; con toda clase de facultades generales y con las especiales que requieran mención, poder o facultad especial conforme a la ley, y en consecuencia para administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas.

— IV. Los apoderados nombrados en este instrumento notarial podrá firmar cuanta documentación fuere útil y necesaria para el ejercicio del poder otorgado.

— En los términos previstos por el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el ejercicio de las facultades judiciales sólo podrán ser ejercidas por los apoderados en el caso de tener título de Licenciado en Derecho, y en caso de que no lo tenga deberá actuar asesorados necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.

— TERCERA.- Conforme a lo previsto por el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

PERSONALIDAD:

— El señor Licenciado [redacted] acredita la legal existencia de su representada así como las facultades con que comparece a la firma de esta escritura, con los siguientes documentos:

— I.- Mediante la Escritura Pública número 4688 cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, registrada bajo el folio mercantil número 47837 cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en la que se constituyó "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que doy fe tener a la vista lo cual certifico y de la que copio en lo conducente lo que a continuación se inserta:

— "NUMERO 4688 CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO., En Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Febrero del año 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Municipalidad, comparecieron los señores [redacted] y dijeron: que concurren

Cotejado

Copia Certificada

Cotejado

Eliminado 20 palabras. Fundamento legal: Artículo 13 de la LFTAP, en relación con los Lineamientos. Fracción I de la Ley de



a formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio que presentan en este acto y que se inserta más adelante, en los términos de las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la Sociedad.- **ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA.-** La sociedad se denominará "MYC RED". Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura, **S.A. DE C.V.- SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto: a). El establecimiento, la adquisición, la administración, la tenencia, o la enajenación de acciones o partes sociales de empresas operadoras de redes públicas de telecomunicaciones concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de empresas que presten servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios auxiliares, conexos y de valor agregado.- b). El establecimiento de empresas subsidiarias, la adquisición, tenencia o enajenación de acciones o partes sociales de sociedades o asociaciones, tanto civiles como mercantiles.- c). Instalación, operación y explotación de sistemas de distribución de señales de televisión, abierta y restringida, y frecuencia modulada a través de líneas físicas y/o inalámbricas. Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la prestación de todo tipo de operaciones y explotación de toda clase de concesiones, permisos, para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, sus bandas de frecuencias nacionales y la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de secuencias asociadas a sistemas de satélites, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo sus servicios auxiliares, conexos y de valor agregado.- La sociedad deberá cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y ajustarse a los preceptos de Ley Federal de Radio y Televisión y demás disposiciones aplicables.- d). Promoción, producción, transmisión y comercialización de material y equipo de audio y video.- e). Proporcionar a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidades de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, supeditándose a las disposiciones reglamentarias respectivas y mediante la obtención del permiso correspondiente que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- f). La distribución y comercialización de infraestructura, equipo y servicios de telecomunicaciones por suscripción, a nivel nacional, regional o local.- g). Llevar a cabo todas las actividades relativas a la negociación en el ramo de la publicidad a través de todos los medios de comunicación y en especial los relativos a radio y televisión.- h). La adquisición de derechos sobre señales de televisión que se generen en el extranjero o en la República Mexicana, para ser retransmitidas y comercializadas a través de sistemas de televisión restringida o abierta.- i). La adquisición por cualquier título de los derechos de autor para la producción, reproducción, compra-venta y comercialización en general de toda clase de películas, eventos deportivos, musicales y de entretenimiento, así como programas de televisión general.- j). La producción, post-producción, compra-venta, importación, distribución y modificación de todo género de programas de televisión de toda clase de material videograbado para circuito cerrado de televisión de todo género de programas comerciales, ya sea para radio, televisión o cine.- k). Prestar y recibir servicios de asesoría, consultoría, asistencia, supervisión,



sociedad; durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los nuevos designados tomen posesión del cargo. Serán electos en Asamblea Ordinaria, por mayoría de votos y podrán ser reelectos una o más veces... VIGÉSIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal, estando, por consiguiente, facultado para iniciar o desistirse de toda clase de juicios, aún de juicios de amparo; para iniciar juicios penales y desistirse de los mismos; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón, si resultare procedente de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos aquellos actos expresamente señalados por la ley, entre los que se incluyen, el representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; 4. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis) y 870 (ochocientos setenta), así como todos aquellos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que pueda realizar todos los actos necesarios relacionados con los trabajadores de la sociedad, incluyendo la contratación de dichos empleados, para representar a la sociedad en la revisión de convenios laborales, así como comparecer ante autoridades laborales cuando la sociedad esté involucrada de cualquier forma en asuntos laborales, desde la audiencia inicial hasta el contra interrogatorio y en cualquier etapa en que el asunto se encuentre; 5. PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6. PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, girar en contra de las mismas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias; 7. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos; 8. Convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; y 9. PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES dentro de las facultades de los numerales que anteceden, con o sin facultad de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare... ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El Capital Mínimo de la Sociedad ascienda a la cantidad de [REDACTED] representado por 100 cien acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, comunes u ordinarias, íntegramente suscritas y

Eliminado 27 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, Cuadragesimo, fracción I, de los Lineamientos en relación con los Lineamientos. Motivación: Anexo 1



Pagadas, identificadas con la Clase "I". El capital social de la sociedad queda representado de la siguiente

manera: ACCIONISTA.- ACCIONES CLASE "I".- [REDACTED] 50.- [REDACTED]

[REDACTED] 50.- TOTAL 100.- SEGUNDO.- Por ahora y hasta que la Asamblea General de

accionistas no decida nada en contrario, la Sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR

GENERAL UNICO, recayendo el cargo en el señor [REDACTED] quien gozará de

las facultades que al efecto le concede el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, el cual se tiene

aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor Licenciado [REDACTED]

[REDACTED]

4.- FACULTADES.- Mediante Escritura Pública número 5089 cinco mil ochenta y nueve, de fecha 15

de Junio del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, misma que se

encuentra registrada bajo el folio mercantil número 47837 cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete,

del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, la que contiene la

Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionista, en la que entre otros

acuerdos, se confiere a favor del señor [REDACTED] los siguientes Poderes: PODER

GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN

MATERIA LABORAL. El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los

apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

Código Civil Federal, sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el

Estado de Jalisco en su primer párrafo y el artículo 1,715 mil setecientos quince del Código

Civil para el Estado de Michoacán en su primer párrafo; así como todos los demás correlativos de los

Códigos Civiles de todos los Estados de la República con toda clase de facultades generales y aun las

especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y

no limitativa, sin que lo mismo se entienda limitado el poder, en forma alguna, en lo siguiente: (i)

Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles,

Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados; (ii) Interponer toda clase juicios y

recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales; (iii)

Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para solicitar y absolver

posiciones; para recusar, para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener

adjudicaciones; (iv) Presentar y radicar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los

requeritos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales; (v)

Constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público Federal o Local; (vi) Transigir; (vii) Someterse a

mediación o arbitraje; (viii) Comparecer a la Audiencia Conciliatoria a que se refiere el Artículo 282 Bis

doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y sus

correlativos los artículos 118 y 339 trescientos treinta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de Michoacán; (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos adjudicación de bienes y recibir

su posesión; (x) Celebrar toda clase de convenios Judiciales o extrajudiciales; (xi) Representar a la

Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación; (xii)

Representar a la Sociedad ante cualquier persona física o moral; (xiii) Comparecer ante Juntas de

Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de

[REDACTED]



Copia Certificada

Copia Certificada

Cadastrado

Eliminado: 17 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LPTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I



Representantes Legales de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas sus instancias y para articular y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representantes legales.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios en forma conjunta o separadamente, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 41 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal del poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 582 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas profesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepción y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; el mismo tiempo podrán actuar como representantes de la poderdante, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo y rescindirlos. Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo tercero y el artículo 1,715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su párrafo segundo; así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para Administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS,





o con cualquier otro intermediario financiero a nombre de la Sociedad, para hacer depósitos y girar contra ellas; designar personas que giren en contra de las mismas, así como para celebrar cualquier tipo de contrato o documento con cualquier Institución Bancaria, de Crédito o Financiera. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo cuarto y el artículo 1,715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su párrafo tercero; así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, contando con todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. Lo anterior con la limitación que solo podrán ejercitar dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique venta de Activos Fijos que generen más del 15% (quince por ciento) de los ingresos o representen más del 15% (quince por ciento) del valor total de los activos. - PODER PARA OTORGAR GARANTIAS a cargo de la Sociedad de cualquier tipo, tales como gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad; suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Novenos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar avales o constituirse en obligado solidario respecto de créditos de la Sociedad y, asimismo, asumir obligaciones de crédito de la Sociedad y ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita. Con la limitación que solo podrán ejercitar dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique un endeudamiento igual o mayor a 4 (cuatro veces) la utilidad de operación, antes de depreciaciones y amortizaciones, de los últimos doce meses de la sociedad. - PODER PARA SUSTITUIR en todo o en parte cualesquiera de los mandatos o facultades otorgados en su favor, y para OTORGAR y REVOCAR poderes generales o especiales. _____

Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con sus originales de los que no agrego copias por constar en el Protocolo de esta misma Notaría. _____

Copia Certificada

FE NOTARIAL _____

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: _____

— Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista, de los que dejo agregadas copias fotostáticas al Apéndice. _____

— a).- Que por sus generales el compareciente, el señor _____, _____, originario de _____, con fecha de nacimiento el día _____ con domicilio en _____ manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, las facultades con que comparece a la firma de esta escritura. _____

— b).- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, lo mismo que la Sociedad representada, sin acreditármelo en el acto. Al respecto le hice las advertencias legales conducentes. _____

— Leida que fue la escritura y estando el comparecientes total y debidamente enterado y conforme con su contenido, el Suscrito Notario advierte a dicho compareciente de su valor, alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su registro, el cual ratifica su contenido y firma para constancia de lo

Copia Certificada
 Eliminado: 31 palabras Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Motivación Anexo 19



expuesto en unión del suscrito Notario que autoriza a las 15:00 quince horas del día y mes de su fecha.

Doy fe.

FIRMADOS.- LICENCIADO [REDACTED] - UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO

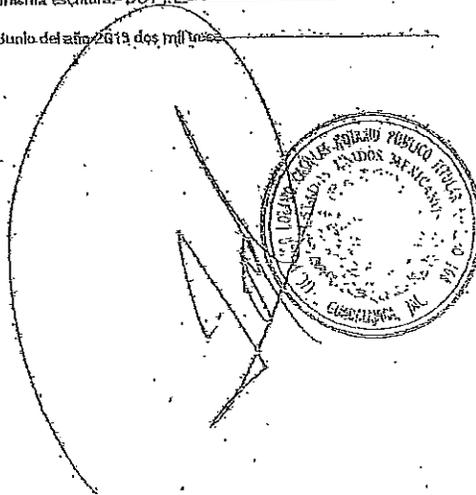
JAVIER LOZANO CASILLAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

Yo, LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 106 ciento seis de esta Municipalidad.

CERTIFICADO:

Que la presente copia concuerda fielmente con su original, de la Escritura Pública número 14,011 catorce mil once, de fecha 4 cuatro de Junio del 2013 dos mil trece, la cual obra en el protocolo a mi cargo y consta de (05) cinco hojas impresas, por su anverso y reverso y la expida solicitud del señor Licenciado [REDACTED] en su carácter de APODERADO GENERAL de la Empresa denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien no se identifica por estar plenamente identificado dentro de la misma escritura. DOY FE.

Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de Junio del año 2013 dos mil trece.



Eliminado: 6 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1.

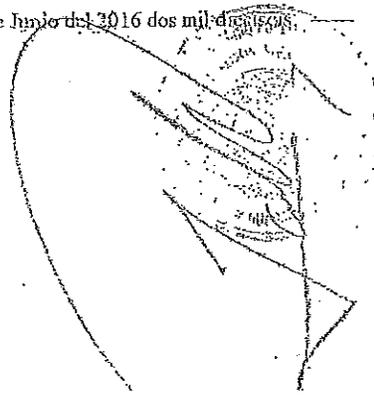


Yo, LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 106 ciento seis de esta municipalidad.

CERTIFICO:

Que la presente copia concuerda fielmente con su copia certificada por el Suscrito Notario, el día 26 veintiséis de Junio del 2013 dos mil trece, de la Escritura Pública número 14011 catorce mil once, de fecha 04 cuatro de Junio del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del mismo Notario, el LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público 106 ciento seis de esta municipalidad, la cual doy fe de tener a la vista y consta de (05) cinco hojas impresas, por su anverso y reverso, la presente certificación se levanta en hoja distinta a las mencionadas, la expido a solicitud del señor Licenciado [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.- Doy fe.

Guadalupe, Jalisco, a 29 veintinueve de Junio del 2016 dos mil dieciséis.



Eliminado: 3 palabras. Fundamento legal: Artículo 113. de la LFTAIIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Motivación: Anexo. I

— NÚMERO 14011 CATORCE MIL ONCE
— TOMO XLII CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, FOLIOS DE 83035 OCHENTA Y TRES MIL TREINTA CINCO AL 83039 OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO

— En Guadalajara, Jalisco, a los 5 días del mes de junio de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 126 ciento seis de esta Municipalidad, comparece el señor Licenciado [REDACTED] en su carácter de APODERADO GENERAL de la Empresa denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a otorgar un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores [REDACTED] de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.— La sociedad denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su APODERADO GENERAL, otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores [REDACTED] quienes lo podrán

ejercer de manera conjunta o separadamente, de conformidad con las siguientes facultades de representación:

- I. PODER GENERAL JUDICIAL, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal primer párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en los que se ejerce el poder, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, sin que por lo mismo se entienda limitado el poder en forma alguna, en lo siguiente:
 - (i) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados;
 - (ii) Interponer toda clase de juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales, así como desistirse de ellos;
 - (iii) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para articular y absolver posiciones; para recusar; para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones;
 - (iv) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales, así como desistirse de ellos;
 - (v) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local;
 - (vi) Transigir;
 - (vii) Someterse a mediación o arbitraje;
 - (viii) Comparecer a Audiencias Conciliatorias;
 - (ix) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos de adjudicación de bienes y recibir su posesión, así

Correjado

Copia Certificada

Ortega



Eliminado: 2 renglones y 28 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con fracción I, de Linzamiento Trigesimo Octavo, fracción I, de los Linzamientos. Motivación: Anexo I.

como formular quijas;

— (x) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales;

— (xi) Representar en forma amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación, incluyendo el llevar a cabo todo tipo de actos, trámites administrativos o gestiones;

— (xii) Representar en forma amplia la Sociedad ante cualquier persona física o moral, ya sea de derecho público o privado, incluyendo el llevar a cabo cualquier tipo de acto, trámite o gestión;

— Los apoderados [redacted] tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar prisión en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero, (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia.

— II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL

— Para que comparezcan con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, ante Procuradurías para la Defensa del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de Representantes Legales de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas y cada una de sus instancias hasta su total solución, así como y para articular y resolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representante legal.

— El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:

— Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo



Eliminados 19 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIIP, en relación con Lincamientos Trigésimo Octavo, fracción I de los Lincamientos. Motivación: Anexo I.



podrán actuar como representante de la poderdante, como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades.

— Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y en su caso las autoridades que las sustituyan.

— Los apoderados ~~_____~~ tendrán las siguientes limitaciones: (i) no podrán otorgar perdón en averiguaciones previas o procesos penales; (ii) no podrán recibir pagos en dinero, (iii) no podrán desistirse de la acción, pero sí de la instancia.

— III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

— El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,584 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal segundo párrafo y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y Distrito Federal en donde el poder sea ejercitado; con toda clase de facultades generales y con las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas.

— IV. Los apoderados nombrados en este Instrumento Notarial podrá firmar cuanta documentación fuera necesaria para el ejercicio del poder otorgado.

— En los términos previstos por el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el ejercicio de las facultades judiciales sólo podrán ser ejercidas por los apoderados en el caso de tener título de Licenciado en Derecho, y en caso de que no lo tenga deberá actuar asesorados necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.

— TERCERA. Conforme a lo previsto por el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

PERSONALIDAD:

— El señor Licenciado ~~_____~~ acredita la legal existencia de su representada así como las facultades con que comparece a la firma de esta escritura, con los siguientes documentos:

— I. Mediante la Escritura Pública número 4668 cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, registrada bajo el folio mercantil número 47837 cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en la que se constituyó "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que doy fe tener a la vista lo cual certifico y de la que copio en lo conducente lo que a continuación se inserta:

— "NUMERO 4668 CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO. En Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Febrero del año 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Municipalidad, comparecieron los señores ~~_____~~ y dijeron: que concurren

Cotejado

Copia Certificada

Cotejado

Eliminado 20 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos. Motivación: Anexo I.



a formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio que presentan en este acto y que se inserta más adelante, en los términos de las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la Sociedad.- **ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA.-** La sociedad se denominará "MYC RED". Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura, **S.A. DE C.V.- SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto: a). El establecimiento, la adquisición, la administración, la tenencia, o la enajenación de acciones o partes sociales de empresas operadoras de redes públicas de telecomunicaciones concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de empresas que prestan servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios auxiliares, conexos y de valor agregado.- b). El establecimiento de empresas subsidiarias, la adquisición, tenencia o enajenación de acciones o partes sociales de sociedades o asociaciones, tanto civiles como mercantiles.- c). Instalación, operación y explotación de sistemas de distribución de señales de televisión, abierta y restringida, y frecuencia modulada a través de líneas físicas y/o inalámbricas, instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la prestación de todo tipo de operaciones y explotación de toda clase de concesiones, permisos, para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, sus bandas de frecuencias nacionales y la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de secuencias asociadas a sistemas de satélites, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo sus servicios auxiliares, conexos y de valor agregado.- La sociedad deberá cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y ajustarse a los preceptos de Ley Federal de Radio y Televisión y demás disposiciones aplicables.- d). Promoción, producción, transmisión y comercialización de material y equipo de audio y video.- e). Proporcionar a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidades de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, sujetándose a las disposiciones reglamentarias respectivas y mediante la obtención del permiso correspondiente que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.- f). La distribución y comercialización de infraestructura, equipo y servicios de telecomunicaciones por suscripción, a nivel nacional, regional o local.- g). Llevar a cabo todas las actividades relativas a la negociación en el ramo de la publicidad a través de todos los medios de comunicación y en especial los relativos a radio y televisión.- h). La adquisición de derechos sobre señales de televisión que se generen en el extranjero o en la República Mexicana, para ser retransmitidas y comercializadas a través de sistemas de televisión restringida o abierta.- i). La adquisición por cualquier título de los derechos de autor para la producción, reproducción, compra-venta y comercialización en general de toda clase de películas, eventos deportivos, musicales y de entretenimiento, así como programas de televisión general.- j). La producción, post-producción, compra-venta, importación, distribución y modificación de todo género de programas de televisión de toda clase de material videograbado para circuito cerrado de televisión de todo género de programas comerciales, ya sea para radio, televisión o cine.- k). Prestar y recibir servicios de asesoría, consultoría, asistencia, supervisión,



mantenimiento, capacitación y en general, toda clase de servicios de caracter técnico, administrativo, económico, financiero, legal, de organización, planeación y desarrollo de negocios y de cualesquiera otro a personas físicas y morales nacionales y extranjeras, de conformidad con la legislación aplicable.- l). Actuar como agente o representante de cualquier persona física o moral, dedicada a cualquier actividad comercial permitida por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.- m). Obtener, adquirir, usar, licenciar o cualquier otra forma de disponer de franquicias, invenciones, procesos, derechos de autor o derechos sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.- n). Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a socios, personas físicas, a sociedades civiles o mercantiles.- o). Emitir y girar todo tipo de títulos de crédito, aceptar y endosar los mismos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.- p). Arrendamiento financiero y/o puro, consistentes en otorgar arrendamiento a personas físicas o morales para adquirir todo tipo de vehículos, equipos eléctricos y electrónicos, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo de la construcción y todos los actos relacionados con el anterior.- q). Adquirir o arrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para cumplir su objeto social, o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la sociedad tenga un interés o participación.- r). Adquisición, construcción, reparación y reacondicionamiento de toda clase de inmuebles, así como explotación, venta y arrendamiento, urbanización, lotificación de terrenos propios o ajenos, comisionista en todo tipo de bienes muebles e inmuebles.- s). En general, llevar a cabo y celebrar todos los actos contratos y operaciones que sean necesarias para realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas o relacionadas con su objeto social.- t). La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de tipo de artículos, mercancías e insumos.- u). La empresa podrá ser aval de terceros.- v). Todos los actos anexos y conexos con los anteriores.- TERCERA.- La sociedad tiene su domicilio social en [REDACTED], [REDACTED]... CUARTA.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años... QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana... CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- El capital social es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro que será de la cantidad de [REDACTED] representado por 100 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que se identificarán con la Clase I.- El capital social en su parte variable es ilimitado y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, Clase II, sin expresión de valor nominal... CAPITULO VI.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes... CAPITULO VII.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA QUINTA.- La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, si la Administración quedara confiada a un Consejo, este organismo estará integrado por el número de Consejo que designe la Asamblea de Accionistas y que no podrá ser inferior a tres consejeros. La Asamblea podrá, además designar el número de suplentes que estime conveniente.- Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas de la

Eliminado 2 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIIP en relación con Lineamiento Cuadragesimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1

Copia Certificada
Eliminado 7 palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAIIP en relación con Lineamiento Cuadragesimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1



sociedad; durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los nuevos designados tomen posesión del cargo. Serán electos en Asamblea Ordinaria, por mayoría de votos y podrán ser reelectos una o más veces... VIGÉSIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal, estando, por consiguiente, facultado para iniciar o desistirse de toda clase de juicios, aún de juicios de amparo; para iniciar juicios penales y desistirse de los mismos; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón, si resultare procedente de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos aquellos actos expresamente señalados por la ley, entre los que se incluyen, el representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; 4. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 766 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis) y 870 (ochocientos setenta), así como todos aquellos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que pueda realizar todos los actos necesarios relacionados con los trabajadores de la sociedad, incluyendo la contratación de dichos empleados, para representar a la sociedad en la revisión de convenios laborales, así como comparecer ante autoridades laborales cuando la sociedad esté involucrada de cualquier forma en asuntos laborales, desde la audiencia inicial hasta el contra interrogatorio y en cualquier etapa en que el asunto se encuentre; 5. PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6. PODER GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, girar en contra de las mismas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias; 7. Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos; 8. Convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; y; 9. PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES dentro de las facultades de los numerales que anteceden, con o sin facultad de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare... ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El Capital Mínimo de la Sociedad ascienda a la cantidad de [REDACTED], representado por 100 cien acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, comunes u ordinarias, íntegramente suscritas y

Eliminado: 7 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIR, Cuadragesimo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I en relación con los Lineamientos.



Pagadas, identificadas con la Clase "I". El capital social de la sociedad queda representado de la siguiente manera: ACCIONISTA.- ACCIONES CLASE "I".- [REDACTED] \$[REDACTED]

[REDACTED] \$[REDACTED] TOTAL \$[REDACTED] SEGUNDO.- Por ahora y hasta que la Asamblea General de accionistas no decida nada en contrario, la Sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, recayendo el cargo en el señor [REDACTED] quien gozará de

las facultades que al efecto le concede el artículo Vigésimo Ochoavo de los Estatutos Sociales, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor Licenciado [REDACTED]

FACULTADES.- Mediante Escritura Pública número 5089 cinco mil ochenta y nueve, de fecha 15 de Junio del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil número 47937 cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, la que contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionista, en la que entre otros acuerdos, se confiere a favor del señor [REDACTED] los siguientes Poderes: ROBEI GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN

MATERIA LABORAL. El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su primer párrafo y segundo y el artículo 1,715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su primer párrafo así como los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa, así que por lo mismo se prohiba limitar el poder en forma alguna, en lo siguiente: (I) Ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones o defensas ante las Autoridades Judiciales Civiles, Penales o Administrativas, ya sean de la Federación o de los Estados; (II) Interponer toda clase juicios y recursos, inclusive el juicio de amparo, promoviendo en todas y cada una de sus etapas procesales; (III) Intervenir en incidentes y quejas; transar en juicio; ofrecer y rendir pruebas, para aflicar y absolver posiciones; para recusar, para intervenir en remates haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones; (IV) Presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas y promover en todas y cada una de sus etapas procedimentales; (V) Constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público Federal o Local; (VI) Transigir; (VII) Someterse a mediación o arbitraje; (VIII) Comparecer a la Audiencia Conciliatoria a que se refiere el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y sus correlativos los artículos 118 y 359 trescientos treinta y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; (IX) Hacer y recibir pagos; solicitar y obtener pagos adjudicación de bienes y recibir su posesión; (X) Celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; (XI) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipales o de la Federación; (XII) Representar a la Sociedad ante cualquier persona física o moral; (XIII) Comparecer ante Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con el carácter de



Cotejado

Copia Certificada

Cotejado

Eliminado: 17 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIIP, en relación con Lineamientos Vigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo I



Representantes Legales de la Sociedad, facultándolos además, para concurrir a todos los actos de Conciliación y Arbitraje que citan las Autoridades, así como representarla en el procedimiento laboral por todas sus instancias y para arbitrar y absolver posiciones a nombre de la parte mandante en ese mismo carácter de representantes legales.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios en forma conjunta o separadamente, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los representantes legales, patronales y apoderados generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán inscribirse, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 onco, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal del poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos y III tres; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepción y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI-sexta, del 877 ochocientos setenta y siete al 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la poderdante, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualesquiera autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo y rescindirlos. Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas en materia del trabajo, enunciándose entre otras a el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, El presente poder se otorga general en cuanto a las facultades de que gozarán los apoderados, en los términos de los dispuesto por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo tercero y el artículo 1,715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su párrafo segundo; así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, y en consecuencia para Administrar de una manera más amplia el patrimonio de la mandante, con toda clase de facultades administrativas.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS,



con cualquier otro intermediario financiero a nombre de la Sociedad, para hacer depósitos y girar contra ellas, designar personas que giren en contra de las mismas, así como para celebrar cualquier tipo de contrato o documento con cualquier Institución Bancaria, de Crédito o Financiera.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo cuarto y el artículo 1,716 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su párrafo tercero; así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, contando con todas las facultades de proplejato, en lo relativo a los bienes como en su defensa. Lo anterior con la limitación que solo podrán ejercitar dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique venta de Activos Fijos que generen más del 15% (quince por ciento) de los ingresos o representen más del 15% (quince por ciento) del valor total de los activos.- PODER PARA OTORGAR GARANTÍAS a cargo de la Sociedad de cualquier tipo, tales como gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad; suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo Noventa y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar avales o constituirse en obligado solidario respecto de créditos de la Sociedad y, asimismo, asumir obligaciones de crédito de la Sociedad y ante toda clase de personas o Instituciones que la Ley permita. Con la limitación que solo podrán ejercitar dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique un endeudamiento igual o mayor a 4 (cuatro veces) la utilidad de operación, antes de depreciaciones y amortizaciones, de los últimos doce meses de la sociedad.- PODER PARA SUSTITUIR en todo o en parte cualquiera de los mandatos, o facultades otorgados en su favor, y para OTORGAR y REVOCAR poderes generales o especiales. Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con sus originales de los que no agrego copias por constar en el Protocolo de esta misma Notaría.

FE NOTARIAL

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista, de los que dejo agregadas copias fotostáticas al Apéndice.

a).- Que por sus generales el compareciente, el señor Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Profesionalista, originario de [REDACTED] con fecha de nacimiento el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, las facultades con que comparezca a la firma de esta escritura.

b).- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, lo mismo que la Sociedad representada, sin acreditarlo en el acto. Al respecto le hice las advertencias legales conducentes.

Leída que fue la escritura y estando el compareciente total y debidamente enterado y conforme con su contenido, el Suscrito Notario advierte a dicho compareciente de su valor, alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su registro, el cual ratifica su contenido y firma para constancia de lo



Copia Certificada

Coletado



Eliminado: 30 palabras - Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lincamientos Trigesimo Octavo, Fracción 1, de los Lincamientos. Motivación: Anexo I.

o con cualquier otro intermediario financiero a nombre de la Sociedad, para hacer depósitos y girar contra ellas; designar personas que giren en contra de las mismas, así como para celebrar cualquier tipo de contrato o documento con cualquier Institución Bancaria, de Crédito o Financiera.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos el artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco en su párrafo cuarto y el artículo 1,715 mil seiscientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán en su párrafo tercero; así como todos los demás correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la ley, contando con todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. Lo anterior con la limitación que solo podrán ejercitar dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique venta de Activos Fijos que generen más del 15% (quince por ciento) de los ingresos o representen más del 15% (quince por ciento) del valor total de los activos.- PODER PARA OTORGAR GARANTIAS a cargo de la Sociedad de cualquier tipo, tales como gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad; suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar avales a constituirse en obligado solidario respecto de créditos de la Sociedad y, asimismo, asumir obligaciones de crédito de la Sociedad y ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita. Con la limitación que solo podrán ejercitar dichas facultades cuando el acto de que se trate no implique un endeudamiento igual o mayor a 4 (cuatro veces) la utilidad de operación, antes de depreciaciones y amortizaciones, de los últimos doce meses de la sociedad.- PODER PARA SUSTITUIR en todo o en parte cualesquiera de los mandatos o facultades otorgados en su favor, y para OTORGAR y REVOCAR poderes generales o especiales. _____

Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con sus originales de los que no agrego copias por constar en el Protocolo de esta misma Notaría. _____



Colección de Escrituras

Colección de Escrituras

FE NOTARIAL _____

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: _____

- Doy fe que lo anteriormente relacionado y transcrito en lo conducente, concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista, de los que dejo agregadas copias fotostáticas al Apéndice. _____
- a).- Que por sus generales el compareciente, el señor _____, originario de _____, con fecha de nacimiento el día _____ con domicilio en _____ manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, las facultades con que comparece a la firma de esta escritura. _____
- b).- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, lo mismo que la Sociedad representada, sin acreditarlo en el acto. Al respecto le hice las advertencias legales conducentes. _____
- Leída que fue la escritura y estando el comparecientes total y debidamente enterado y conforme con su contenido, el Suscrito Notario advierte a dicho compareciente de su valor, alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su registro, el cual ratifica su contenido y firma para constancia de lo

Copia Certificada
 Eliminado: 31 palabras. Fundamento Legal: Artículo 113 de la LFTAIP,
 en relación con Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los
 Lineamientos Motivación Anexo 11.0



expuesto en unión del suscrito Notario que autoriza a las 15:00 quince horas del día y mes de su fecha.

Doy fe. _____

FIRMADOS.- LICENCIADO [REDACTED] - UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO

JAVIER LOZANO CASILLAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. _____

— Ya, LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público número 105 ciento seis de esta

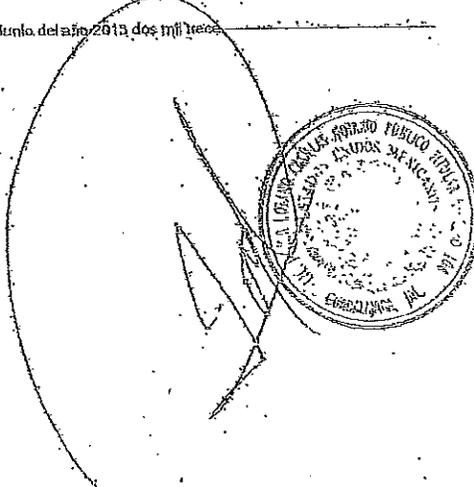
Municipalidad. _____

CERTIFICO:

— Que la presente copia concuerda fielmente con su original, de la Escritura Pública número 14,011 catorce mil once, de fecha 4 cuatro de Junio del 2013 dos mil trece, la cual obra en el protocolo a mi cargo y consta de (05) cinco hojas impresas, por su universo y reverso y la expida solicitud del señor Licenciado [REDACTED] en su carácter de APODERADO GENERAL de la Empresa denominada "MYC RED", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien no se identifica por

estar plenamente identificado dentro de la misma escritura.- DOY FE: _____

— Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de Junio del año 2013 dos mil trece.



Eliminado: 6 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 de la LFTAIP, en relación con Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos. Motivación: Anexo 1.